



COMUNICADO NRO. 008-2018/ENAMM/SP

SE COMUNICA A TODO EL PERSONAL QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1246, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA DIVERSAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTÁN PROHIBIDAS DE EXIGIR A LOS ADMINISTRADOS O USUARIOS, EN EL MARCO DE UN PROCEDIMIENTO O TRÁMITE ADMINISTRATIVO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
- b) COPIAS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO O DE BAUTIZO CUANDO SE PRESENTE EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, EXCEPTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DONDE RESULTE ESENCIAL ACREDITAR LA AFILIACIÓN Y ESTA NO PUEDA SER ACREDITADA FEHACIENTEMENTE POR OTRO MEDIO.
- c) COPIAS DE PARTIDA DE NACIMIENTO O CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN EMITIDAS EN FECHA RECIENTE O DENTRO DE UN PERIODO MÁXIMO.]
- d) LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE FIRMAS, SALVO QUE SE EXIJA POR LEY EXPRESA.
- e) COPIA DE LA FICHA RUC O CERTIFICADO DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT.
- f) CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE HABILITACIÓN PROFESIONAL O SIMILARES EXPEDIDOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CUANDO DICHA CALIDAD PUEDA SER VERIFICADA A TRAVÉS DEL RESPECTIVO PORTAL INSTITUCIONAL.
- g) CUALQUIER OTRO REQUISITO QUE ACREDITE O PROPORCIONE INFORMACIÓN QUE CONSTE EN REGISTROS DE LIBRE ACCESO A TRAVÉS DE INTERNET U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

CHUCUITO, 28 DE JUNIO DE 2018

ATENTAMENTE,
SECCIÓN DE PERSONAL